



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE HUAMANGA
AYACUCHO: "CAPITAL DE LA EMANCIPACIÓN HISPANOAMERICANA"
LEY N° 24682

"Año de la Inversión para el Desarrollo Rural y la Seguridad Alimentaria"

RESOLUCION DE ALCALDIA N° 087 - 2013-MPH/A

Ayacucho,

13 FEB. 2013

VISTO:

El Informe N° 018-2012-MPH/A-12 de fecha 29 de enero del 2013, proveniente de la Gerencia Municipal sobre propuesta para la conformación de la Comisión Paritaria de Negociación Bilateral de la Municipalidad Provincial de Huamanga y el Sindicato de Obreros con Contrato CAS para el Año 2013, y;

CONSIDERANDO:

Que, los gobiernos locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, conforme lo establece el Artículo 194° de la Constitución Política del Estado, modificado por la Ley de Reforma Constitucional N° 28607 y en concordancia con el Artículo II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972;

Que, mediante Resolución Sub Directoral N° 003-2012-GRA-DRTPE-DPSC-SDNCRG de fecha 06 de febrero del 2012 expedido por la Sub Dirección de Negociación Colectiva y Registros Generales de la Dirección Regional de Trabajo y Promoción del Empleo, se procede a registrar al Sindicato de Obreros de la Municipalidad Provincial de Huamanga cuya sigla es SOMPH con domicilio legal el Jr. Unión N° 326 Barrio Magdalena del distrito de Ayacucho de la provincia de Huamanga y Departamento de Ayacucho en el Registro de Organizaciones Sindicales de Servidores Privados a cargo de la Sub Dirección de Negociación Colectiva y Registros Generales de la Dirección Regional de Trabajo y Promoción del Empleo;

Que, mediante Resolución de Alcaldía N° 152-2012-MPH/A de fecha 20 de marzo del 2012 se reconoce a la Junta Directiva del Sindicato de Obreros de la Municipalidad Provincial de Huamanga;

Que, el ítem 2 de la Cuarta Disposición Transitoria de la Ley General del Sistema Nacional de Presupuesto - Ley N° 28411, dispone que la aprobación y reajuste de remuneraciones, bonificaciones, aguinaldos, refrigerios y movilidad de los trabajadores de los gobiernos locales, se atiende con cargo a los ingresos corrientes de cada municipalidad y reitera que su fijación se efectúa de acuerdo a lo dispuesto en el D.S. 070-85-PCM, que establece para los gobiernos locales el procedimiento de la negociación bilateral para la determinación de las remuneraciones por costo de vida y por condiciones de trabajo sus servidores;

Que, el artículo 28° de la Constitución Política del Perú, establece: "el estado reconoce los derechos de negociación colectiva" y en el inciso 2) del artículo antes señalado, señala que el estado fomenta la negociación colectiva y promueve formas de solución pacífica de los conflictos laborales, por lo que la convención colectiva tiene fuerza vinculante en el ámbito de lo concertado;

Que, por su parte el segundo párrafo del artículo 37° de la Ley Orgánica de Municipalidades - Ley N° 27972, el cual precisa que los obreros que prestan servicios a las municipalidades son servidores públicos sujetos al régimen laboral de la actividad privada, en consecuencia se encuentran dentro de los alcances de la Ley de Relaciones Colectivas de Trabajo - Decreto Ley N° 25593 y el Texto Único Ordenado de dicha ley aprobado mediante Decreto Supremo N° 010-2003-TR;

Que, a efectos de negociar el pliego petitorio para el Año 2013, presentado por el Sindicato de Obreros de la Municipalidad Provincial de Huamanga-SOMPH es necesario conformar Comisión Paritaria de Negociación Bilateral de la Municipalidad Provincial de Huamanga y el Sindicato de Obreros con Contrato CAS para el Año 2013;



Por los fundamentos expuestos en la parte considerativa, y en uso de las atribuciones conferidas por el numeral 6° del artículo 20° de la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N° 27972;

SE RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO.- CONFORMAR, la Comisión Paritaria de Negociación Bilateral de la Municipalidad Provincial de Huamanga y el Sindicato de Obreros con Contrato CAS para el Año 2013; la que estará conformada por los funcionarios y Representantes de la organización sindical con el siguiente detalle:

- | | |
|---|-------------------|
| Econ. MOISES SAUÑE RAMIREZ
Gerente Municipal | Presidente |
| 1. Lic. ALEJANDRO BAUTISTA PRADO
Director de Planeamiento y Presupuesto | Miembro |
| 2. Abog. MARTÍN S. MOLINA CÁRDENAS
Secretario General | Miembro |
| 3. CPC. MAXIMO CARRILLO RIVEROS
Director de Administración y Finanzas | Miembro |
| 4. Abog. ALFREDO POMASONCO VELARDE
Jefe de la Unidad de Recursos Humanos | Miembro |

Representantes de los Trabajadores:

- | | |
|-------------------------------------|----------|
| 1. Sr. JORGE LUIS SANTIAGO MENDOZA | Miembro |
| 2. Sra. FLORA C. PALOMINO MALDONADO | Miembro |
| 3. Sr. FELIX ACHAIMA CONDE | Miembro |
| 4. Sr. RAUL CONTRERAS PETRELL | Miembro |
| Sra. MARIA CUYA GOMEZ | Suplente |
| Sra. FLORA GALVEZ SOSA | Suplente |

ARTICULO SEGUNDO.- ESTABLECER, que la Comisión conformada en el artículo anterior, se instalará al tercer día de la fecha de notificación del presente acto resolutorio, para que en término de diez (10) hábiles evalúen el pliego y busquen una fórmula de arreglo conforme a ley.

ARTICULO TERCERO.- CONCEDASE, a la Comisión las facultades que el caso amerite, a efectos de que cumplan sus funciones, con sujeción a las normas preestablecidas, dejándose sin efecto cualquier disposición contraria que se oponga a la presente Resolución.

ARTICULO CUARTO.- NOTIFICAR el presente acto resolutorio a los trabajadores miembros de la Comisión, Gerencia Municipal, Director de Planeamiento y Presupuesto, Director de Administración y Finanzas, Director de Secretaria General, Unidad de Recursos Humanos, Secretario del Sindicato de Obreros y demás órganos estructurados de la Municipalidad Provincial de Huamanga conforme a ley.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE HUAMANGA
AMILCAR HUANCHAUARI TUÉROS
ALCALDE